



**EXPEDIENTE N°** : 593-2014-OEFA/DFSAI/PAS  
**ADMINISTRADO** : TRANS CHÁVEZ S.R.L.  
**UNIDAD AMBIENTAL** : CAMIÓN CISTERNA  
**UBICACIÓN** : DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE  
MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE  
MOQUEGUA  
**SECTOR** : HIDROCARBUROS LÍQUIDOS  
**MATERIA** : CONSENTIMIENTO DE RESOLUCIÓN

**SUMILLA:** *Se declara consentida la Resolución Directoral N° 608-2015-OEFA/DFSAI del 30 de junio del 2015.*

Lima, 21 de setiembre del 2015

## I. ANTECEDENTES

1. El 30 de junio del 2015, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA emitió la Resolución Directoral N° 608-2015-OEFA/DFSAI (en adelante, la Resolución)<sup>1</sup> mediante la cual resolvió, entre otros aspectos, declarar la existencia de responsabilidad administrativa de Trans Chávez S.R.L. (en adelante, Trans Chávez) debido a la comisión de las siguientes conductas infractoras:

(i) Haber realizado el análisis de las muestras de suelo impactado por derrame de hidrocarburos mediante el laboratorio Servilab de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el cual no se encontraba acreditado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi; conducta que vulnera el Artículo 58° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-EM.

(ii) No haber realizado el manejo y disposición final de los residuos sólidos peligrosos generados por los trabajos de remediación de las áreas impactadas por el derrame de hidrocarburos mediante una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS); conducta que vulnera lo dispuesto en el Artículo 48° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-EM, en concordancia con los Artículos 30° del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.

2. Asimismo, se ordenó a Trans Chávez en calidad de medida correctiva realizar una capacitación al personal responsable de supervisar el cumplimiento de las normas ambientales en temas relacionados a: (i) impactos ambientales negativos que pueden generar los derrames de hidrocarburos; (ii) la importancia de las mediciones y determinaciones analíticas de las muestras de suelo afectados por derrames y los requisitos que deben cumplir; y, (iii) la adecuada gestión del manejo de residuos peligrosos.

<sup>1</sup> Folios 200 al 209 del expediente.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 850-2015-OEFA/DFSAI

Expediente N° 593-2014-OEFA/DFSAI/PAS

3. La Resolución fue debidamente notificada a Trans Chávez el 14 de agosto del 2015, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 663-2015<sup>2</sup>.

## II. OBJETO

4. Determinar si la Resolución ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD (en adelante, TUO del RPAS), y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG).

## III. ANÁLISIS

5. El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la LPAG<sup>3</sup> establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
6. Asimismo, de la concordancia del Numeral 24.3 del Artículo 24° del TUO del RPAS<sup>4</sup> con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la LPAG, se desprende que los recursos administrativos deberán presentarse en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna.
7. Por su parte, el Artículo 26° del TUO del RPAS<sup>5</sup> establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.



<sup>2</sup> Folio 214 del expediente.

<sup>3</sup> Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

*"Artículo 206°.- Facultad de contradicción*

*(...)*

*206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.*

*(...)*

*Artículo 207°.- Recursos administrativos*

*207.1 Los recursos administrativos son:*

- a) Recurso de reconsideración*
- b) Recurso de apelación*
- c) Recurso de revisión*

*207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".*

<sup>4</sup> Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

*"Artículo 24°.- Impugnación de actos administrativos*

*(...)*

*24.3 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna.*

*(...)"*.

<sup>5</sup> Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

*"Artículo 26°.- Consentimiento de la resolución final*

*Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final".*





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 850-2015-OEFA/DFSAI

Expediente N° 593-2014-OEFA/DFSAI/PAS

8. Señalado lo anterior, de la revisión del Expediente se ha verificado que la Resolución fue notificada a Trans Chávez el 14 de agosto del 2015 y que no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y en el Artículo 26° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- DECLARAR CONSENTIDA** la Resolución Directoral N° 608-2015-OEFA/DFSAI del 30 de junio del 2015.

Regístrese y comuníquese

.....  
**María Luisa Egúsqiza Mori**  
Directora de Fiscalización, Sanción y  
Aplicación de Incentivos  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

